



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, nueve (09) de septiembre de Dos Mil veinte (2020)

**Demandante : ELBERT TIERRADENTRO LAMPREA
Demandado : CARLOS MANOEL PALMERA ARROYABE
Radicación : 2020-00123-00**

Revisada la demanda presentada por el señor ELBERT TIERRADENTRO LAMPREA en contra de CARLOS MANOEL PALMERA ARROYABE, se observa que el domicilio del demandado es el Municipio de La Plata (H.), careciendo en consecuencia este Despacho de competencia por el factor territorial para conocer del asunto puesto a consideración.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda interpuesta por falta de competencia territorial, acorde a lo dispuesto en el Inciso 2 del Artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DISPONER la remisión de la demanda al Juzgado Único Civil Municipal de La Plata (H.), a efectos de surtirse el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

JE